



DECRETO N° . 0328 .
NEUQUÉN, 03 ABR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 9103-M-2024 y las Ordenanzas N° 8201 y N° 9958;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los sentidos de circulación de las calles de la ciudad de Neuquén y los lugares de las arterias en las que se prohíba estacionar;

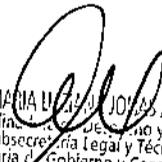
Que en el marco del "Plan de Manos Únicas Troncales", cuyo Par Troncal I, Cuadrante I, delimitado por las calles Luis Beltrán/Ricchieri y Lanin/Copahue, entre O'Connor y Obrero Argentino, fuera aprobado por el Decreto N° 1000/2024, la Dirección Municipal Observatorio Vial de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Informe N° 130/2024, analizó la vialidad de disponer la prohibición de estacionamiento de uno de los márgenes de la calzada sobre la calle Lanin, entre calles Gatica y Leguizamón;

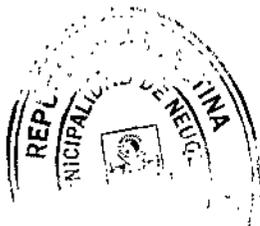
Que la citada Dirección Municipal manifestó que, habiendo evaluado la transitabilidad y las características urbanas, y teniendo en cuenta que la calle Lanin posee sentido único de circulación Oeste-Este con habilitación de estacionamiento en ambos márgenes de la calzada y anchos de calzada que no permiten el doble estacionamiento de acuerdo a los parámetros estructurales de esa vía, se sugiere la prohibición de estacionamiento sobre el margen Norte de la arteria Lanin entre las calles Gatica y Leguizamón;

Que la prohibición sugerida por la mencionada Dirección Municipal, tiene como objetivo principal resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando la fluidez vehicular;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y las áreas competentes en la materia;

Que la medida requiere difusión a fin de que los usuarios permanentes y el resto de la población, tomen conocimiento previo de los


Dra. **MARIANA LUJÁN ROJAS AGUILAR**
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0328-25

cambios que se realizarán, por lo cual es de suma importancia la intervención de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General;

Que tomó conocimiento la División de Análisis Normativo dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista legal;

Que mediante Nota N° 1304/2024, asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Dictamen N° 023/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que mediante Dictamen N° 98/2025, se expidió en el mismo sentido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que se cuenta con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLÉZCASE la prohibición de estacionamiento sobre el ----- margen Norte de la calle Lanín, entre las calles Gatica y Leguizamón del Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°) APRUÉBASE el plano urbano con la prohibición de ----- estacionamiento establecida en el artículo 1°) que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°) INSTRÚYASE a las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización y demás dispositivos necesarios para la seguridad vial.

Artículo 4°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- Protección Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentalógico.


Dra. Mariana Agustina Aguilera
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0328-25

Artículo 5°) Por la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y
----- Secretaría General arbitrense los mecanismos necesarios a los
fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6°) A través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al
----- Ciudadano efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos
y Protección Ciudadana.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente. archívese.

ES COPIA.

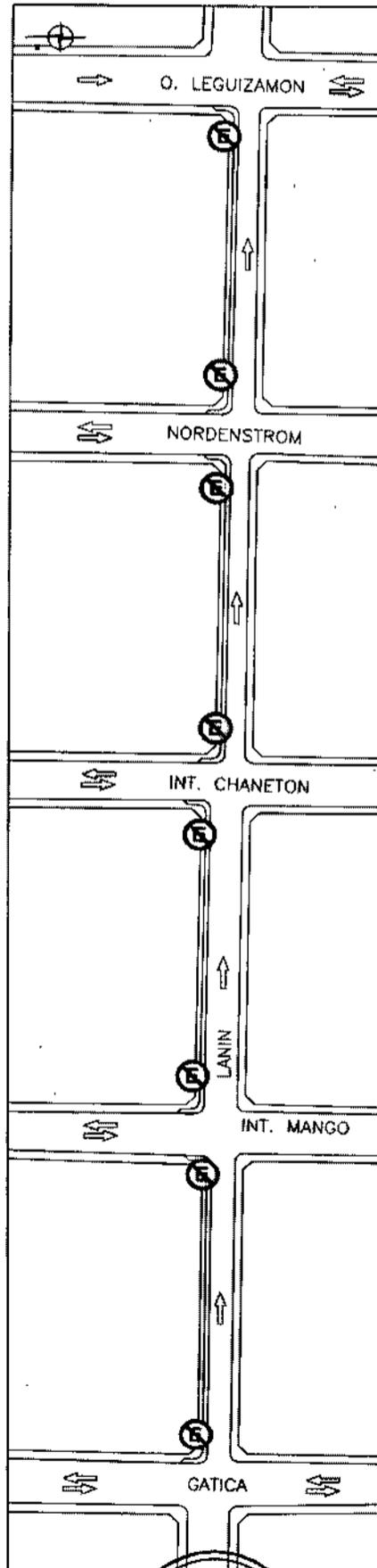

Dra. MARÍA JULIA J. AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY

0328-25

ANEXO ÚNICO
Prohibición de estacionamiento, margen Norte.
Calle Lanin, entre calles Gatica y Leguizamón
Barrio Villa Florencia



Dra. MARÍA LUCÍA JON AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legales Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

